



**PONE TÉRMINO ANTICIPADO A CONTRATO DE
HONORARIOS QUE INDICA**

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 394

CHILLAN VIEJO, 20 ENE 2022

VISTOS: Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, del 01 de mayo de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificado por la Ley N° 19.130 y N° 19.280; El DFL N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los Establecimientos de Salud a las Municipalidades; la Ley N° 19.378 que establece el estatuto de atención primaria de salud municipal.; Lo dispuesto en el art. 4° de la ley 18.883; y art. 11 y 47 de la ley 19.880.

CONSIDERANDO:

a) La jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en dictámenes N°297 de 2016, N°7.774, de 2010; N°5.964 de 2011; 48.390, de 2012 y 204, de 2014, entre otros.

b) Decreto Alcaldicio N°8016 de fecha 30 de diciembre de 2021 que aprueba el contrato a honorarios de doña Zoila Nina Zuleta Oliva, RUN [REDACTED], la cual aprueba el Contrato a honorarios Extensión Horaria del CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria.

c) Decreto Alcaldicio N°8216 de fecha 31 de diciembre de 2021 que aprueba el contrato a honorarios de doña Zoila Nina Zuleta Oliva, RUN 26.943.112-1, la cual aprueba el Contrato a honorarios del Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución - SAR.

d) Que en dicho instrumento la cláusula décimo primera dispone "(SIC) *En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquier de las partes comunique a la otra su decisión sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna. La Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados*".

e) Que dicha facultad es legal y propia de los contratos civiles que son de esta naturaleza, ya que en ellos va implícita la condición de ser **confianza** un elemento propio de dichas convenciones.

f) Que sin bien, el art. 4° inciso final de la ley 18.883 dispone que "Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones de este Estatuto", precepto aplicable en la especie en virtud del art. 4° de la ley 19.378, el art. 11 de la ley 19.880, obliga a fundamentar el presente acto administrativo para su sanción.

g) Ahora bien, la prestadora ha incurrido en la comisión de hechos que han significado un menoscabo en el personal del SAR del CESFAM Dr. Michelle Bachelet Jeria en el cual se desempeña, donde ha generado cuadros de ansiedad y angustia en algunos profesionales, técnicos y administrativos, estas denuncias exponen al municipio a denuncias de acoso laboral.

h) Estos hechos, afectan claramente el elemento subjetivo de los contratos a honorarios, y generan dudas si el prestador podrá cumplir sus servicios con el rigor que requiere la atención de salud municipal.

i) Así esta autoridad se encuentra facultado contractualmente para poner término al servicio del prestador conforme al contrato que se indica en la letra b) del presente decreto.

j) Por ende, ante lo anteriormente expuesto se prescindirá de las prestaciones del profesional.



DECRETO:

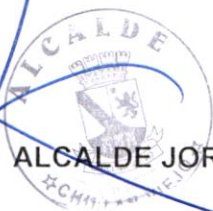
1. **PÓNGASE TÉRMINO ANTICIPADO**, a ambos contratos de fecha 30 y 31 de diciembre de 2021, celebrados entre doña Zoila Nina Zuleta Oliva, RUN [REDACTED] médico cirujano y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, sancionado por Decreto Alcaldicio N° 8016 del 30 de diciembre de 2022 y N° 8216 del 31 de diciembre de 2021, por lo dispuesto en este acto administrativo y en la cláusula decimoprimera del mismo instrumento, a contar de la notificación del presente acto.
2. **PÁGUESE** el honorario proporcional devengado o debido si hubiere.
3. **NOTIFÍQUESE** personalmente, o en su defecto, según lo dispuesto en la Ley 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP/LMO/RBF/RBF/CGL/OMC/CSN/AGS/ags



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Dpto. de Salud Municipal, Carpeta de RRHH, Enc. Finanzas, interesada